CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y KTRACTOR S.A.S

No. 20230972

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ ,ciudadana colombiana , identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037** ,en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra **KTRACTOR S.A.S 900967611-5**, representado legalmente por **LUIS ALBERTO TIBADUIZA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.434.082 de Sogamoso, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** , persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios y suministro, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias previas las siguientes consideraciones: **1.** El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **2.** En el Plan de Desarrollo 2020– 2023 "*Sogamoso tarea de todos"*, se contempla en el sector de Infraestructura como objetivo estratégico el proyecto "Infraestructura para el mejoramiento de la Movilidad", dentro del cual se establecieron las metas en materia de malla vial para la presente vigencia, como se describen en el siguiente cuadro:

INDICADOR DE PRODUCTO	META DE PRODUCTO
Km de vías rurales intervenidas, mediante rehabilitación y/o mejoramiento	26.25
Número de Km de malla vial urbana mantenidos, en el cuatrienio	5
Número de Km de malla vial urbana rehabilitados	1.15

3. Que el Municipio de Sogamoso cuenta con un parque de maquinaria consistente en maquinaria amarilla, equipos de transporte y maquinaria menor estos equipos, requieren mantenimiento permanente para minimizar su indisponibilidad ya que el Municipio adelanta intervenciones en diferentes tramos de la malla vial tanto urbana como rural, por la antigüedad y el tiempo de servicio del camión irrigador como el vibro compactador 01, presentan fallas relacionadas con el deterioro de la planta motriz de cada uno, razón por la cual presentan consumo permanente de fluidos y

pérdida de potencia, lo que supone una falla inminente en el futuro próximo. Debido a esta situación se hace necesario contratar el servicio de reparación de las maquinas anteriormente enunciadas. Este tipo de reparación mayor y especializada requiere ser contratada ya que el Municipio no cuenta con el personal competente para ejecutar este tipo de trabajos. **4.** De otra parte, se requiere practicar diferentes tipos de intervenciones los demás equipos adscritos a esta secretaría con el fin de garantizar su disponibilidad y mejorar sus condiciones de seguridad en la operación. **5.** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sogamoso elaboró el presente estudio previo, dando a conocer la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Así las cosas, la administración local destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita. **6.** Que mediante Resolución 1989 del treinta (30) de octubre de 2023 se dio apertura al proceso contractual de selección abreviada mediante subasta inversa SASI-009-2023 **7.** Que, una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo No. 2120 del 16 de Noviembre 2023 al proponente denominado proponente **KTRACTOR S.A.S con NIT 900967611-5**, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos de la SASI-009-2023. De conformidad a lo anterior las partes acuerdan la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRO-MECANICO ESPECIALIZADO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MAQUINARIA ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".** El contratista en desarrollo del objeto contractual cumplirá con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1**.Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.**2** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.**3 .**Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. **4.** Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. **5.** Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. **7.** al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **8.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **9**. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **10**. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **11.** Informar al supervisor de manera inmediata

sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **12.** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **13**. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **14.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Prestar el servicio de mantenimiento electromecánico a la maquinaria de propiedad del Municipio de Sogamoso y que presta el servicio para la Secretaría de Infraestructura y Valorización de Sogamoso con sus características técnicas y cantidades. 2. El contratista deberá contar con establecimiento registrado a su nombre y contar con certificados legales expedidos por entidades reconocidas donde conste el conocimiento técnico automotriz y el taller deberá contar con el espacio, las herramientas acordes al servicio que se va a prestar y estar ubicado en el perímetro de la ciudad de Sogamoso y/o contar con un convenio escrito donde se certifique que el servicio se prestará en la ciudad, con el fin de que la supervisión pueda hacer seguimiento a la ejecución de los trabajos.3. Permitir el acceso al supervisor del contrato a las instalaciones donde se adelantarán los trabajos, con el fin de verificar la calidad de los mismos. 4.Proveer los repuestos, filtros y lubricantes originales y homologados por el fabricante de cada equipo. 5.Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas e internacionales que atañen las actividades objeto de este contrato. 6.Efectuar pruebas de laboratorio a los lubricantes y fluidos de los equipos, sin costo alguno para el Municipio, cuando este lo requiera. **7**. Garantizar la operatividad de los equipos, maquinaria y vehículo **8**. En caso que los insumos o servicios resulten defectuosos, el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo y a responder por los daños causados a los equipos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato. **9**. Contar con establecimiento comercial en la ciudad ó presentar carta de intención de un taller debidamente autorizado para prestar el servicio y atender posibles garantías en la ciudad. **10**. Los aceites, filtros, deben ser entregados en sus envases originales, sellados, de igual forma con los repuestos. **11**. Realizar la entrega de las partes reemplazadas para cada equipo.**12**. En caso que los insumos o servicios resulten defectuosos, el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo y a responder por los daños causados a los equipos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato. **13.** Las cantidades tanto de insumos y repuestos como los servicios requeridos serán los que se soliciten para mantener operativos los equipos, esto teniendo en cuenta la imprevisibilidad de la ocurrencia de daños en la mayoría de equipos, por esta razón el estudio de mercado contempló cantidades unitarias. **14.*“El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor***

y los profesionales de la oficina de contratación". **TERCERA. TERMINO**: Se pacta por el término de 45 DIAS y/ó hasta agotar el valor contratado en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 2023, plazo que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. . **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Como precio de éste contrato se fija la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($99.989.694) M/CTE. SUBTOTAL: $84,024.952.94 IVA: $15.964.741.06** los cuales corresponden a los siguientes precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

SERVICIOS Y REPUESTOS EQUIPO AMARILLO Y DE TRANSPORTE									
N°	NOMBRE MAQUINA	MARCA/ MODELO	PLACA	DESCRIPCION	PARTE NUMERO	UNIDAD	CANTIDAD	v/ unitario IVA incluido	Valor total
1,1	MOTONIVELADORA 120G 01	CATERPILLAR 120 G	1	Diente De Escarificador	6Y-5230	UN	2	$ 44.100	$ 88.200
1,2				Sello De Tope De Carbono	9L-9098	UN	2	$ 50.057	$ 100.113
2,1	MOTONIVELADORA 120G 02	CATERPILLAR 120 G	2,0	SWITCH GP- START - ENGINE, KEY	9G-7641	UN	1	$ 727.697	$ 727.697
2,2				JUNTA TÓRICA 228,2 mm DI x 9,262'' DE x 3,53 mm	14468881	UN	1	$ 407.757	$ 407.757
3,1	MOTONIVELADORA 03	CASE 845 B	0,3	JUNTA TÓRICA 0.139'' Grosor x 3.734'' DI, -240, CI 5, 75 Duro	70923817	UN	1	$ 58.733	$ 58.733
3,2				RETENEDOR 73,03 mm DI x 95,4 mm DE x 11 mm Grosor	70634037	UN	1	$ 436.483	$ 436.483
3,3				JUNTA TÓRICA 0.139'' Grosor x 4.734'' DI, -248, CI 5, 75 Duro	70923590	UN	1	$ 116.274	$ 116.274
3,4				ANILLO DE RETENCIÓN	70622212	UN	1	$ 383.257	$ 383.257
4,1				EMISOR DE TEMPERATURA	58019 60832	UN	1	$ 1.182.433	$ 1.182.433
4,11				TAPÓN DE COMBUSTIBLE CON BLOQUEO Macho, bloqueable	87335469	UN	1	$ 436.483	$ 436.483

4,12			Diente de cangilón estándar estilo H&L - Forjado	44268 9A1	UN	2	$ 218.770	$ 437.540
4,13			Pasador de dientes de cucharón estilo H&L	24546 6A1	UN	20	$ 44.100	$ 882.000
4,14			PUA DE DIENTE CUCHAR	44268 9A1	UN	4	$ 218.770	$ 875.080

4,15				RETENEDOR Flexpin, Bucket Tooth	24546 6A1	UN	10	$ 44.100	$ 441.000
4,16				VÁSTAGO	D1381 57	UN	1	$ 261.813	$ 261.813
4,17				VÁSTAGO	D4821 2	UN	1	$ 232.413	$ 232.413
4,18				CASQUILLO 50.19mm ID x 59.98mm OD x 29mm L	84227 018	UN	1	$ 509.983	$ 509.983
4,19				PASADOR 50mm OD x 246.1mm L	84223 653	UN	1	$ 727.966	$ 727.966
4,2	RETROCARGADOR 580SN	RETRO 02	2	ARANDELA 52.38mm ID x 74.63mm OD x 1.7mm Thk	495-81227	UN	2	$ 40.324	$ 80.648
4,21				ANILLO DE RESORTE 50mm ID , Ext	87016 943	UN	4	$ 56.013	$ 224.052
4,22				ARANDELA DE RETENCIÓ 55mm ID, Ext	84233 536	UN	2	$ 58.732	$ 117.465
4,23				SUPLEMENTO 57mm ID x 70mm OD x 2.77mm Thk	84231 927	UN	2	$ 57.453	$ 114.906
4,24				BOQUILLA DE LUBRICA C 1/8" - 27 NPTF	219-1	UN	0	$ 73.500	$ -
4,25				ARANDELA BELLEVILLE 36mm ID x 71mm OD x 2mm Th	12227 0A1	UN	2	$ 85.123	$ 170.246
4,26				CASQUILLO	87400 286	UN	2	$ 226.933	$ 453.866
4,27				ARANDELA BELLEVILLE 47.5mm ID x 70mm OD x 2mm Th	12226 1A1	UN	2	$ 73.500	$ 147.000
4,28				KIT ARAÑA INCLUYE DADOS	84355 325	KIT	1	$ 525.450	$ 525.450

5,1	RETROCARGADOR 580SN	RETRO 01	1,0	KIT FILTRACION TAPA VALVULAS		UN	1	$ 668.897	$ 668.897
5,2				RESORTE Belleville, 36.13mm ID x 70.85mm OD x 2.26mm Thk	84241623	UN	2	$ 262.870	$ 525.740
5,3				RESORTE Belleville, 47.63mm ID x 69.85mm OD x 0.97mm Thk	84241624	UN	2	$ 290.540	$ 581.080
5,4				TUERCA DELGADA Thin, M18, 1.5mm Pitch, Cl 04, ZND	10726611	UN	2	$ 84.450	$ 168.900
5,5				TUERCA DE BLOQUEO M18 x 1.5, Cl. 8	87489980	UN	2	$ 84.450	$ 168.900
6,1	CARGADO R CAT 930	CARGADOR	0,1	Anillo De Desgaste	6J-7264	UN	2	$ 44.100	$ 88.200
6,11				Ring-Back-Up	5J-7854	UN	2	$ 86.470	$ 172.940
6,12				Sello Anular	5J-7865	UN	2	$ 86.470	$ 172.940
6,13				Sello De Labio	1K-6981	UN	2	$ 73.500	$ 147.000
6,14				Sello De Taza En U	5J-8200	UN	2	$ 58.126	$ 116.252
6,15				Sello De Anillo	6J-6917	UN	2	$ 51.382	$ 102.764
6,16				Anillo De Desgaste	4J-2620	UN	2	$ 86.470	$ 172.940
6,17				Conjunto De Sello	5J-4986	UN	2	$ 86.470	$ 172.940
6,18				Sello de labio	5P-0065	UN	2	$ 101.506	$ 203.012
6,19				Sello de labio	4J-3515	UN	2	$ 94.156	$ 188.312
6,2				Sello De Taza En U	5J-8225	UN	2	$ 75.416	$ 150.832
6,21				Sello De Anillo	5J-3616	UN	2	$ 91.753	$ 183.506

6,22				Sello Anular	2H-3928	UN	2	$ 47.270	$ 94.540
6,23				Anillo De Desgaste	8T-8204	UN	2	$ 36.412	$ 72.824
6,24				Sello Anular	8M-5248		1	$ 86.470	$ 86.470
7,1	VOLQUET A INTERNAT IONAL 13m³	INTERN ATIONA L WORKS TAR	OXN 008	KIT CORREAS DE MOTOR		KIT	1	$ 727.966	$ 727.966
8,1	VOLQUETA KENWORT H 13m³	KENWO RTH T800	OXN 023	SENSOR NIVEL REFRIGERANTE		UN	1	$ 523.627	$ 523.627
9,1	VOLQUET A BRIGADIE R 14m³	CHEVRO LET SUPERB RIGADIE R	LE 6252	CORONA Y SPEED		UN	1	$ 5.495.667	$ 5.495.667
9,11				PIÑON SPEED		UN	1	$ 1.236.333	$ 1.236.333
9,12				RODILLO EXTERNO RUEDA EXT		UN	1	$ 943.100	$ 943.100
9,13				RODILLO Y PISTA		UN	2	$ 913.700	$ 1.827.400
9,14				RODILLO SPEED DELANTERO		UN	1	$ 999.383	$ 999.383
9,15				CUNA SPEED		UN	1	$ 843.567	$ 843.567
9,16				PLANETARIO ESCUAL		UN	2	$ 1.223.518	$ 2.447.036
9,17				RODILLO Y CUNA		UN	4	$ 990.183	$ 3.960.732
9,18				RODILLO PILOTO		UN	2	$ 946.466	$ 1.892.932
9,19				ARANDELA SATELITE DIFERENCIAL		UN	4	$ 130.570	$ 522.280
9,2				ARANDELA PLANETARIO		UN	2	$ 115.870	$ 231.740
9,21				TUERCA SPEED		UN	2	$ 276.513	$ 553.026
9,22				PIN TUERCA TRANSMISION		UN	1	$ 290.540	$ 290.540
9,23				RETENEDOR SPEED		UN	1	$ 523.627	$ 523.627
9,24				SILICONA ULTRA GREY		UN	2	$ 44.100	$ 88.200
9,25				LOCTITE TRABARROSCAS 50ml		UN	1	$ 58.127	$ 58.127
9,26				RODILLO EJE PLANETARIO		UN	1	$ 579.733	$ 579.733
9,27				MANO DE OBRA REVISION DESMONTAJE Y MONTAJE TRANSMISION		UN	1	$ 917.000	$ 917.000
9,28				Batería 65 HP Sellada 62AH 900 Positivo derecha		UN	2	$ 873.640	$ 1.747.280
9,29				ARRANQUE BENDIX		UN	1	$ 1.536.433	$ 1.536.433
10,1	CAMION	KODIAK	SOB65 8	CERRADURAS PUERTAS CABINA		UN	2	$ 261.813	$ 523.626

17,1	MINICARGADOR + 3 ADITAMENTOS, FRESA, CILINDRO Y MARTILLO	BOBCAT S570	1,0	LLANTAS 12*16,5		UN	1	$ 4.571.400	$ 4.571.400
17,2				SENSOR, FUEL	7286464	UN	1	$ 495.283	$ 495.283
18,1	MAZDA BT 50	PICKUP	OXN 024	PASTILLAS FRENOS DELANTEROS		JUEGO	2	$ 174.670	$ 349.340
TOTAL INCLUIDO IVA DE SERVICIOS Y REPUESTO EQUIPO AMARILLO Y DE TRANSPORTE									$ 48.263.225

FILTRACION								
No.	**DESCRIPCION**	**REFERENCIA Y EQUIVALENCIAS**	**PRESENTACION**	**EQUIPO**	**Marca**	**REQUERIDO**	**Valor unitario (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**Valor total**
1	Filtro de aceite	P55234 1	Unidad	Camión Kodiak	DONALDSON	1	$ 54.917	$ 54.917
2		A67			PARTMO	1	$ 132.683	$ 132.683
3		B76			BALDWIN	1	$ 129.500	$ 129.500
4	Filtro de acite Bypass	A777	unidad	Camion Kodiak	PARTMO	1	$ 181.683	$ 181.683
5	Filtro de aceite	A223	Unidad	MAZDA BT 50	PARTMO	1	$ 36.400	$ 36.400
6		P550335			DONALDSON	1	$ 59.850	$ 59.850
7		LF3335			FLEETGUARD	1	$ 48.300	$ 48.300
8	Filtro de combustible	FLP300	Unidad	MAZDA BT 50	PREMIUM	2	$ 84.216	$ 168.432
9	Filtro de combustible	FF5421	Unidad	Motoniveladora case 845B nueva	fleetguard	1	$ 311.317	$ 311.317
10		P550881			DONALDSON	1	$ 164.783	$ 164.783
11	Filtro de combustible	84348882	Unidad	Motoniveladora case 845B nueva	CNH	1	$ 396.583	$ 396.583
12		FS19821			FLEETGUARD	1	$ 225.783	$ 225.783
13	Filtro de aire primario	RS30223	Unidad	Motoniveladora case 845B nueva	BALDWIN	1	$ 1.343.233	$ 1.343.233
14		84286399			CNH	1	$ 1.515.033	$ 1.515.033
15	Filtro de aire secundario	RS30224	Unidad	Motoniveladora case 845B nueva	BALDWIN	1	$ 992.000	$ 992.000
16		84286397			CNH	1	$ 1.196.333	$ 1.196.333
TOTAL INCLUIDO IVA FILTRACION								$ 6.956.830

FLUIDOS								
N°	DESCRIPCION	REFERENCIA	PRESENTACION			CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	ACEITE HIDRÁULICO	RANDO 68	55GL			1	$ 8.711.333	$ 8.711.333
2	ACEITE MULTIGRADO	MÓBIL MX 15W40	55GL			1	$ 8.953.233	$ 8.953.233
3	ACEITE DE MOTOR	AKCELA PLUS	55GL			1	$ 9.656.983	$ 9.656.983
4	ACEITE DE MOTOR	CHEVRON DELO ELI AZUL 40015 W40	5GL			2	$ 1.681.366	$ 3.362.732
5	REFRIGERANTE	FREEZETONE	GL			20	$ 145.117	$ 2.902.330
6	REFRIGERANTE	CHEVREON	GL			20	$ 193.607	$ 3.872.132
7	ACEITE	2 TIEMPO S	¼ GAL			2	$ 84.117	$ 168.233
8	ACEITE SUPER1000	20 W 50	GL			6	$ 339.233	$ 2.035.398
9	REFRIGERANTE	DELO ELI AZUL	GL			20	$ 193.617	$ 3.872.332
10	ACEITE DE TRANSMISION	FLUID 424	5GL			1	$ 1.234.933	$ 1.234.933
TOTAL INCLUIDO IVA FLUIDOS								$ 44.769.639
TOTAL VALOR DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO								$ 99.989.694

El Municipio de Sogamoso, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, una vez ejecutadas y de acuerdo al consumo, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del contrato y entradas de almacén. 1. La entrega final de los vehículos en operación con la entrega de las respectivas partes reemplazadas 2. Certificado de capacitación de los operadores. 3. Informes de: a. Procesos de maquinado rectificadora b. laboratorios de inyección de combustible.4. Registro fotográfico y descripción de los trabajos de desarmado y armado de componentes intervenidos para cada equipo, donde se identifiquen las partes reemplazadas y los repuestos nuevos instalados. Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24. **Nota:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y la tasa pro-deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% del valor este cobrando. **QUINTA. SUPERVISION**: Sera ejercida por **OSCAR GEOVANNY NARANJO ROJAS**, Profesional Universitario grado 02 código 219, correo electrónico: onaranjo.alcsogamoso@gmail.com, teléfono 7707725. o a quien designe mediante formato establecido para ello, El supervisor atenderá la vigilancia del contrato que resulte de este proceso en atención a las disposiciones normativas previstas y en especial a las siguientes: 1.- Certificar la

ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas; 2. Levantar y firmar las actas pertinentes sobre su cumplimiento, y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1.Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del CONTRATISTA, o su retardo. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. Parágrafo: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Sogamoso se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2023, Acuerdo Municipal N 015 de 2022, decreto 596 del 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023001670	2.3.2.02.02.008-24—32-28—2402-16-1.3.3.1.00	Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad	16	1.3.3.1.00	8714199	99.989.694
TOTAL						99.989.694

SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. 1. GARANTÍAS: 1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (02) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, sin perjuicio de

lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total. **SALARIOS Y PRESTACIONES:** en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato durante el término de la ejecución y tres (03) años más. **PARAGRAFO PRIMERO** ***"El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".*** **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO TERCERA**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro. Las Pólizas deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor .**NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará

al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, para lo cual Aquel cuenta con la plena e irrevocable autorización de Este. **DECIMA PRIMERA. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**.- El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA. JURAMENTO Y CESION.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: **1)** Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicara el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EJECUCION**: La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en éste documento y en especial a las siguientes: 1. Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. 2. Acta de iniciación. 3. Constitución y aprobación de la garantía. 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales en los términos de la ley. 5. Pago de estampilla pro-cultura por el equivalente

al 2% del valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS**: Son parte integral de éste contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Nº SASI-009-2023. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección CALLE 24 NO. 7A-38 - Brr las palmeras Municipio : Yopal, Casanare

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista
Reviso: M.Solanlly Huertas Perez- Jefe oficina de contratacion